



NOTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 045-2024-RU-UNAH

El Infrascrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, por este medio, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024), **NOTIFICA:** a los representantes autorizados de: **1. COMERCIAL MEDICA INDUSTRIAL, S.A.** Señor Carlos Ariel Córdova Morales, **2. BIOMEDICA S.A. DE C.V.** Señor Carlos Agustín Palou García, **3. BTL HONDURAS S. DE R.L. DE C.V.** Señora Karina Elizabeth Matute, **4. CICADEX HONDURAS S.A.** Señor Yarvert Mohamedt Leva Barahona, la **Resolución Número 045-2024-RU-UNAH**, la cual literalmente dice: **“RESOLUCIÓN NÚMERO 045-2024-RU-UNAH UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH).- RECTORÍA.-** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro. **VISTO:** Para dictar resolución en el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 07-2023-SEAF-UNAH** cuyo objeto es la **«ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO Y MATERIAL DE LABORATORIO DE MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO FÍSICO PARA EL COMPLEJO DEPORTIVO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS»** autorizado mediante el Acuerdo de Rectoría No. 78-2023, de fecha diecisiete de abril del dos mil veintitrés, en la que se contó con la participación de los siguientes cinco (5) oferentes: **1) INNOVACIONES MÉDICAS S. A., 2) COMERCIAL MÉDICA INDUSTRIAL S. DE R. L. DE C. V., 3) BIOMÉDICA S. A. DE C. V., 4) BTL HONDURAS S. DE R. L. DE C. V. y 5) CICADEX HONDURAS S. A.- CONSIDERANDO (01): DE LA AUTONOMÍA DE LA UNAH.-** La Constitución de la República, en su artículo 160, reconoce a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) como un **ENTE CONSTITUCIONAL**, con personalidad jurídica, gozando de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional, pudiéndose fijar, a través de la ley y estatutos, su organización, funcionamiento y atribuciones. **CONSIDERANDO (02): DE LA OBSERVANCIA DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO.-** El artículo 360 de la Constitución de la República ordena que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta de conformidad a la Ley. En consecuencia, fue que bajo este mandato constitucional que se promulgó la Ley de Contratación de Estado –*Decreto Legislativo No. 74-2001*–, cuyo ámbito de aplicación de conformidad a su artículo 1, se extiende a los contratos de suministro de bienes o servicios que celebre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), con las modalidades propias de su estructura y ejecución presupuestaria, asimismo, se debe observar las disposiciones de su Reglamento –*Acuerdo Ejecutivo No. 055-2002*–. **CONSIDERANDO (03): DEL REQUERIMIENTO DE LA ADQUISICIÓN.-** Mediante el Oficio No. CDU-003-2023, de fecha trece de enero del dos mil veintitrés, la Gerencia del Complejo Deportivo Universitario, presentó al Departamento de Adquisiciones Mayores (DAM), solicitud para que se realizara un proceso de licitación para adquirir equipos para el **“LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN DE LAS CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA DE DEL PALACIO UNIVERSITARIO DE LOS DEPORTES”** de conformidad al artículo 80 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (04): DE LA AUTORIZACIÓN DE LA LICITACIÓN.-** En fecha diecisiete de abril del dos mil veintitrés, el Departamento de Adquisiciones Mayores (DAM) de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), mediante el Oficio DAM No. 461-2023, solicitó a la Rectoría la autorización para llevar a cabo el proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 07-2023-SEAF-UNAH** cuyo objeto es la **«ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO Y MATERIAL DE LABORATORIO DE MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO FÍSICO PARA EL COMPLEJO DEPORTIVO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL**



“La Educación es la primera necesidad de la República”



Notificación de la Resolución Número 045-2024-RU-UNAH

AUTÓNOMA DE HONDURAS», autorización otorgada mediante el Acuerdo de Rectoría No. 78-2023, de la misma fecha, de conformidad al artículo 26 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (05): DEL DICTAMEN LEGAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.- En fecha doce de junio del dos mil veintitrés, el Departamento Legal en respuesta a la solicitud de dictamen legal del Proyecto del **PLIEGO DE CONDICIONES** de la de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.07-2023-SEAF-UNAH** cuyo objeto es la «**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO Y MATERIAL DE LABORATORIO DE MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO FÍSICO PARA EL COMPLEJO DEPORTIVO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**» emitió el Oficio **DL 508-2023**, dictaminando **PROCEDENTE** el Pliego de Condiciones del dicho proceso licitatorio, de conformidad al artículo 98 de la Ley de Contratación del Estado, y artículo 99 de su Reglamento.

CONSIDERANDO (06): DE LA PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.- En cumplimiento del artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 6 de la Ley de Contratación del Estado, y artículo 10 de su Reglamento, en fechas jueves veintinueve (29) de junio y martes cuatro (4) de julio del dos mil veintitrés, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) realizó la publicación del **AVISO DE LA LICITACIÓN**, como lo exige el Artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 106 de su Reglamento, realizándose la convocatoria para la apertura de ofertas el día jueves diez de agosto de dos mil veintitrés, la cual mediante *addendum* No. 2 de fecha veinticinco de julio dos mil veintitrés, fue prorrogada para el día martes diez de octubre del dos mil veintitrés, asimismo, se realizó su publicación en el Diario Oficial “*La Gaceta*”; y su respectiva difusión en la plataforma de “*Honducopras 1*”. Habiendo sido adquirido el Pliego de Condiciones por cinco (5) empresas.

CONSIDERANDO (07): DEL NOMBRAMIENTO DE LAS COMISIONES.- Continuando con el ciclo de la contratación, mediante el Acuerdo de Rectoría No.079-2023 y Acuerdo de Rectoría No. 080-2023, ambos de fecha diez de julio de dos mil veintitrés, en atención a los Oficios DAM No. 817 y DAM No. 818, enviado por el Departamento de Adquisiciones Mayores (DAM), en esa misma fecha a la Rectoría; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y artículos 125 al 138 y 156 de su Reglamento, **fueron nombradas** las Comisión de Apertura de Ofertas y Comisión de Evaluación de las Ofertas, respectivamente.

CONSIDERANDO (08): DEL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS.- El día martes diez de octubre de dos mil veintitrés, siendo las 10:00 a.m., fecha y hora señalada para el acto de apertura de los sobres que contienen las ofertas de la presente Licitación Pública Nacional, se produjo el Acto de Apertura de Ofertas, arrojando como resultado la participación de **cinco (5) oferentes**, quienes presentaron su oferta económica así:

Ítem	Nombre del Oferente	Oferta económica en letras	Oferta económica en cifras
1.	INNOVACIONES MÉDICAS S. A.	CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS.	L 5,945,539.75
2.	COMERCIAL MÉDICA INDUSTRIAL S. DE R. L. DE C. V.	ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS LEMPIRAS EXACTOS.	L 11,946.322.00
3.	BIOMÉDICA S. A. DE C. V.	DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS	L 12,820,476.38



“La Educación es la primera necesidad de la República”



4.	BTL HONDURAS S. DE R. L. DE C. V.	UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS	L 1,768,000.00
5.	CICADEX HONDURAS S. A.	ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS	L 11,999,996.70

CONSIDERANDO (09): DE LA ACEPTACIÓN INCONDICIONAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.- Que de conformidad al párrafo tercero del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la presentación de la oferta produce dos efectos, a saber: 1) La aceptación incondicional del Pliego de Condiciones por el licitante, teniéndose por conocidas las normas legales y reglamentarias que rigen la licitación; por lo que no cabe formular reservas a dicho pliego o pretender la aplicación de reglas diferentes; y 2) La declaración del cumplimiento de los requisitos para contratar con la administración, sin perjuicio de su comprobación posterior en el curso del procedimiento. **CONSIDERANDO (10): DE LAS FASES DE EVALUACIÓN.-** Que en el Pliego de Condiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 07-2023-SEAF-UNAH cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO Y MATERIAL DE LABORATORIO DE MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO FÍSICO PARA EL COMPLEJO DEPORTIVO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS”, se estableció cuatro (04) fases de evaluación, siendo estas: **IO-11.1 Fase I, Verificación de la Documentación Económica/Documentos subsanables** (11 aspectos verificables); **IO-11.2 Fase II, Evaluación Financiera** (02 aspectos verificables); **IO-11.3 Fase III, Evaluación Técnica** (03 criterios de evaluación: I. Certificaciones y Notas, con 02 ítems; II. Calidad con 04 ítems; y III. Experiencia y Soporte Técnico, con 04 ítems); **11.3.1 Sub Fase-Evaluación Técnica en Documentos;** **IO-11.4 Fase IV, Evaluación de Información Económica** (04 aspectos evaluables). **CONSIDERANDO (11): DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.-** Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, en cumplimiento de su labor de revisión y evaluación de ofertas, en fecha veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro rindió ante el Departamento de Adquisiciones Mayores (DAM), el **INFORME DEL PROCESO DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 07-2023-SEAF-UNAH**. **CONSIDERANDO (12): DE LA EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y FINANCIERA DE LA OFERTA.-** La Comisión de Evaluación de Ofertas, en el informe referido en su acápite III A. “Revisión de Documentación Legal” señaló que al realizar la **REVISIÓN LEGAL** pudo constatar que el oferente: 1) **INNOVACIÓN MEDICA S.A.**, debía subsanar el ítem j); 2) El oferente **COMERCIAL MEDICA INDUSTRIAL, S. A.** debía subsanar los ítems b) y j); 3) El oferente **BIOMÉDICA S. A. DE C.V.**, debía subsanar el ítem j); 4) El oferente **BTL HONDURAS S.DE R.L. DE C.V.**, debía subsanar el ítem j); y 5) El oferente **CICADEX HONDURAS S. A.**, debía subsanar el ítem b). Se desprende del mismo informe, que los oferentes **COMERCIAL MÉDICA INDUSTRIAL, S.A.**, **BIOMÉDICA S. A. DE C.V.**, **BTL HONDURAS S. DE R. L. DE C. V.** y **CICADEX HONDURAS S.A.**, subsanaron en tiempo y forma, por lo que pasaron a la siguiente etapa de evaluación, no así el oferente **INNOVACION MEDICA S.A.**, ya que subsanó en tiempo, pero no en forma, debido a que presentaron Constancias de Satisfacción de Clientes extranjeros, sin la respectiva autentica o apostillado, requisito exigido por las leyes hondureñas para que las misma surtan efectos en el territorio nacional. **CONSIDERANDO (13): DE LA EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA.-** La Comisión de Evaluación de Ofertas, en el informe referido en su acápite III C. “Evaluación de la Documentación Técnica” señaló que al realizar la **REVISIÓN TÉCNICA** pudo constatar que el oferente: 1) **COMERCIAL MÉDICA INDUSTRIAL, S.A.**, cumple satisfactoriamente los requisitos técnicos para el ítem 2, partida 1; Ítems, 1, 2 y 3 de la partida 2; sin embargo, para el 1 ítem, partida No. 1,



“La Educación es la primera necesidad de la República”



Notificación de la Resolución Número 045-2024-RU-UNAH

DINAMÓMETRO ISOCINETICO, **NO CUMPLE**, en virtud a que el producto presentado no permite “la posibilidad de realizar a futuro ejercicio semi parado y en posiciones lumbares”; igualmente la oferta presentada para el ítem 1, Partida 3 SISTEMA DE CAPTURA DE MOVIMIENTO TRIDIMENSIONAL, **NO CUMPLE** técnicamente, en virtud a que; las mismas requieren que el equipo debe incluir 10 cámaras, y el equipo presentado solo incluye 8 cámaras.- **2) BIOMÉDICA S. A. DE C.V.**, cumple técnicamente para los ítems 1 y 2, partida 1; ítem 3, partida 2; ítem 1 partida 3.- **3) BTL HONDURAS S. DE R. L. DE C. V.**, cumple técnicamente para los ítems 1, partida 2; sin embargo, para el ítem 3, partida 2; BANDA O CINTA DE EJERCICIO, **NO CUMPLE** con los requisitos técnicos exigidos en la SECCION III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del Pliego de Condiciones, en virtud a que, no cumple con elevación positiva de 24 o mayor. Deberá soportar un peso máximo de usuario de 300 kilos.- Y **4) CICADEX HONDURAS S. A.**, cumple satisfactoriamente los requisitos técnicos para el ítem 2, partida 1; ítem 1, 2 y 3 partida 2; ítem 1, partida 3, por lo que las empresas en mención pasaron a la siguiente etapa de evaluación. Constando que dicha determinación de la Comisión de Evaluación, fue posteriormente de haberse recibido las aclaraciones a los cuatro oferentes requeridas al efecto. **CONSIDERANDO (14): DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LA OFERTA.**- La Comisión de Evaluación de Ofertas, en el informe referido en su acápite III E. “Evaluación Económica”, presentó los precios por partida y totales de las ofertas evaluadas, ordenadas de la oferta más baja o la oferta más alta. *Del cual se desprende que:* Para la **PARTIDA 1, ÍTEM 1** la oferta más baja es la del oferente **BIOMÉDICA S. A. DE C.V.**, con un valor de **L 3,349,050.00**; para la **PARTIDA 1, ÍTEM 2** la oferta más baja es la del oferente **CICADEX HONDURAS S. A.**, con un valor de **L 807,866.99**; para la **PARTIDA 2, ÍTEM 1** la oferta más baja es la del oferente **COMERCIAL MÉDICA INDUSTRIAL, S.A.**, con un valor de **L 1,158,017.00**; para la **PARTIDA 2, ÍTEM 2** la oferta más baja es la del oferente **BTL HONDURAS S. DE R. L. DE C. V.**, con un valor de **L 78,000.00**; para la **PARTIDA 2, ÍTEM 3** la oferta más baja es la del oferente **COMERCIAL MÉDICA INDUSTRIAL, S.A.**, con un valor de **L 1,216,847.00**; y para la **PARTIDA 3, ÍTEM 1** la oferta más baja es la del oferente **BIOMÉDICA S. A. DE C.V.**, con un valor de **L 4,947,670.99**. **CONSIDERANDO (15): DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.**- Que mediante correo electrónico de fecha veinticinco (25) de abril del dos mil veinticuatro (2024), girado por la unidad de Adquisiciones Mayores a la Dirección de Finanzas y Presupuesto, ésta certificó los **fondos reservados en el año 2023**, por el monto de **ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (L 11,557,451.98)**. **CONSIDERANDO (16): DE LA RECOMENDACIÓN POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.**- La Comisión de Evaluación de Ofertas, en el informe referido en su acápite V «RECOMENDACIÓN», por unanimidad recomienda literalmente a la Rectoría: “[...] Adjudicar de forma parcial la **Licitación Pública Nacional No.07-2023-SEAF-UNAH**, de la forma siguiente: 1. **ADJUDICAR PARCIALMENTE** a la empresa **COMERCIAL MEDICA INDUSTRIAL** los ítem 1 y 2 de la partida No. 2; [...] por el valor de **DOS MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L. 2, 374,864.00)**.”

COMERCIAL MÉDICA INDUSTRIAL, S. A.			
PARTID A	ITE M	EQUIPO	PRECIO
2	1	EQUIPO INTERCAMBIO GASEOSO <i>Para análisis de pruebas (Vo2max, Sub Max,RMR) con sensores de O2 & CO2.</i>	L 1,158,017.00
2	3	BANDA O CINTA DE EJERCICIO (para alto rendimiento, con arnés de seguridad)	L 1,216,847.00
VALOR			L. 2,374,864.00



“La Educación es la primera necesidad de la República”



2. ADJUDICAR PARCIALMENTE a la empresa **BIOMÉDICA S. A. DE C. V.**, los ítems 1, partida No. 1; y el ítem 1, partida No.3; [...] por el valor de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 8, 296,720.99)** [...].

BIOMÉDICA S. A. DE C. V.			
PARTID A	ITE M	EQUIPO	PRECIO
1	1	DINAMÓMETRO ISOCINETICO	L 3,349,050.00
3	1	SISTEMA DE CAPTURA DE MOVIMIENTO TRIDIMENSIONAL	L 4,947,670.99
			L 8,296,720.99

3. ADJUDICAR PARCIALMENTE a la empresa **BTL HONDURAS S. DE R. L. DE C. V.**, el ítem 2, partida No. 2; [...] por el valor de **SETENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 78,000.00)** [...].

BTL HONDURAS S. DE R. L. DE C. V.			
PARTID A	ITE M	EQUIPO	PRECIO
2	2	ELECTROCARDIOGRAFO. Equipo para electrocardiograma de 12 derivaciones con calidad diagnóstica en pantalla.	L 78,000.00
			L 78,000.00

4. ADJUDICAR PARCIALMENTE a la empresa **CICADEX HONDURAS S.A.**, el ítem 2, partida No. 1; [...] por el valor de **OCHOCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 807,866.99)**.

CICADEX HONDURAS S.A.			
PARTID A	ITE M	EQUIPO	PRECIO
1	2	PLATAFORMA DE FUERZA TRI AXIAL.	L 807,866.99
			L 807,866.99

CONSIDERANDO (17): DEL DICTAMEN LEGAL DE LA RESOLUCIÓN.- En fecha 25 de julio de 2024, el Departamento Legal en respuesta a la solicitud de dictamen legal del Proyecto de la Resolución del proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 07-2023-SEAF-UNAH cuyo objeto es la «ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO Y MATERIAL DE LABORATORIO DE MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO FÍSICO PARA EL COMPLEJO DEPORTIVO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS» realizada por el Departamento de Adquisiciones Mayores (DAM), mediante el Oficio DA No.1331-2024, de fecha 19 de julio de 2024, emitió el Oficio DL 853-2024, dictaminando **PROCEDENTE**, en virtud de que, el procedimiento licitatorio cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y el Pliego de Condiciones diseñado al efecto. **CONSIDERANDO (18): DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.**- Que entre los principios rectores para alcanzar los objetivos de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se encuentra el **Principio de Responsabilidad**; según el cual, es deber de todos los miembros de la comunidad universitaria, el



“La Educación es la primera necesidad de la República”



cumplimiento de su normativa interna, **el ejercicio responsable de la autonomía y de las demás potestades que le confieren** la Constitución y resto de normativa vigente, de conformidad al artículo 3, literal g) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH. **CONSIDERANDO (19): DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD.-** La Constitución de la República, en su artículo 321, prescribe que, los servidores del Estado no tienen más facultades que las que, expresamente les confiere la Ley, por lo que, todo acto que se ejecute fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad. En observancia a este **Principio de Legalidad** recogido en la norma suprema de Honduras, esta administración tiene la obligación de consultar, revisar, analizar y aplicar todo el ordenamiento jurídico hondureño aplicable al presente del proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 07-2023-SEAF-UNAH** cuyo objeto es la «**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO Y MATERIAL DE LABORATORIO DE MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO FÍSICO PARA EL COMPLEJO DEPORTIVO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**» con estricto apego a derecho, observando los mejores intereses de la UNAH, y en consecuencia, el interés público, y a los principios de sana y buena administración. **CONSIDERANDO (20): DE LA OBSERVANCIA DE LAS CONDICIONES PARA ADJUDICAR EL CONTRATO.-** La Ley de Contratación del Estado en su artículo 51 señala que la adjudicación de los contratos de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su **solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato**, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones”. En consecuencia, la UNAH ha revisado y evaluado las ofertas presentadas por los oferentes: 1) **INNOVACIONES MÉDICAS S. A.**, 2) **COMERCIAL MÉDICA INDUSTRIAL S. DE R. L. DE C. V.**, 3) **BIOMÉDICA S. A. DE C. V.**, 4) **BTL HONDURAS S. DE R. L. DE C. V.** y 5) **CICADEX HONDURAS S. A.**, en base a las instrucciones y requerimientos definidos en el Pliego de Condiciones del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.07-2023-SEAF-UNAH**. **CONSIDERANDO (21): DE LA OBLIGATORIEDAD DE LA RESOLUCIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.** - El Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 139 señala que las licitaciones de obra pública o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente, debiendo observarse los criterios relacionados en el considerando anterior. **POR TANTO, LA RECTORÍA DE LA UNAH**, de conformidad con el artículo 160 y 360 de la Constitución de la República; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3, 17, 19 y 26 de la Ley Orgánica de la UNAH; y a los artículos 1, 5, 6, 40, 43, y 57 del Reglamento de la Ley Orgánica de la UNAH; 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 87, 88, 89 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 5, 6, 7, 11, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 9, 10, 11, 14, 20, 139 y 143 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, **RESUELVE: PRIMERO: ADJUDICAR** la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 07-2023-SEAF-UNAH**, cuyo objeto es la «**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO Y MATERIAL DE LABORATORIO DE MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO FÍSICO PARA EL COMPLEJO DEPORTIVO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**» por un monto total de **ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (L 11,557,451.98)**, distribuidos así:

- 1) A la empresa **COMERCIAL MÉDICA INDUSTRIAL, S. A.** el valor de **DOS MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L 2,374,864.00)**, conforme al detalle siguiente:



“La Educación es la primera necesidad de la República”



PARTIDA	ITEM	EQUIPO	CANT	PRECIO
2	1	EQUIPO DE INTERCAMBIO GASEOSO Marca AMEDTEC. Para análisis de pruebas (Vo2max, Sub Max, RMR) con sensores de O2 & CO2: Sistema de Prueba de esfuerzo, medición de gases (CPET) compuesto por: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Equipo para Medición Cardiorrespiratoria VO2 max ▪ Modelo Ergostik-S con Med. De CO2 y O2. Incluye: <ul style="list-style-type: none"> ▪ 3x Sensores de Flujo, 1x máscara S y 1x XS ▪ Set de tubos y fijación de máscaras ▪ USB con Licencia para interface ▪ Jeringuilla de Calibración 3Lts ▪ Incluye carro de transporte ▪ Incluye capacitación en el extranjero para (1) una persona. 	1	L 1,158,017.00
2	3	BANDA O CINTA DE EJERCICIO (para alto rendimiento, con arnés de seguridad): Marca HP-COSMOS. Caminadora Quasar 170/65 cm con Arcos de seguridad, con función de parada de emergencia, Incluye: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Rotación Inversa (Marcha invertida) hasta 10km/h. ▪ Sistema de cinturón de arnés de pecho M ▪ Sistema de cinturón de arnés de pecho S ▪ Sistema de cinturón de arnés de pecho L 	1	L 1,216,847.00
VALOR TOTAL ADJUDICADO: DOS MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS				L. 2,374,864.00

2) A la empresa **BIOMÉDICA S. A. DE C. V.**, el valor de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (L 8,296,720.99)**, conforme al detalle siguiente:

PARTIDA	ITEM	EQUIPO	CANT.	PRECIO
1	1	DINAMÓMETRO ISOCINETICO Marca HUMAC NOR EI HUMAC NOR CSMI Fuerza concéntrica y excéntrica de 500 pies-libras. El área de asiento del HUMAC NORM es de 1,220 pulgadas cuadradas. Su largo asiento, unido a la posibilidad de mover el respaldo hacia adelante y atrás, rotar el aire en 360°. Modos de resistencia: Isocinético Concéntrico	1	L 3,349,050.00



“La Educación es la primera necesidad de la República”



PARTIDA	ITEM	EQUIPO	CANT.	PRECIO
		<p>velocidad máxima de 1/16-500° por seg. Velocidades mínimas de 1/4-0.25° con torque máximo de 500 ft-lbs/678 Nm y torque mínimo de 0.1 ft-lbs/0.13 Nm. Isocinético Excéntrico: Velocidad Máxima 1/16-300° por seg. Velocidad Mínima 1/4-0.25° por seg, Torque máximo de 500ft lbs/678 Nm y torque mínimo de 0.1 ft-lbs/0.13 Nm.CPM: Velocidad Máxima 1/16-300° por seg, Velocidad Mínima 1/4- 0,25° por segundo, par máximo de 500 pies lbs/678 Nm y torque mínimo de 0.1 ft-lbs/0.13 Nm. Isométrico: Torque máximo 500 ft-lbs/678 Nm y torque mínimo de 0.1 ft-lbs/0.13 Nm. Isotónico: Torque máximo 500 ft-lbs/678 Nm y torque mínimo de 0.1 ft-lbs/0.13 Nm.</p> <p>El HUMAC NORM incluye complementos para realizar 22 movimientos independientes cubriendo el hombro, codo, muñeca, cadera, rodilla, tobillo y espalda. Complementos adicionales permiten extensión/flexión del tronco, estimulación del trabajo y patrones de cadena cerrada cinética. Voltaje de entrada: 220 VCA (otros voltajes disponibles) Frecuencia de entrada: 60 Hz (frecuencia internacional 50 Hz disponible) Se requiere un circuito dedicado independiente de 20 amperios.</p>		
3	1	<p>SISTEMA DE CAPTURA DE MOVIMIENTO TRIDIMENSIONAL:</p> <p>Captura de movimiento tridimensional marca MOCAP QUALISYS : incluye 10 Mocap Camera - Miquis Hybrid, Standard (61°) que es capaz de transmitir video en color Full HD a 85 cuadros por segundo o transmír datos de marcadores a 340 cuadros por segundo. Cambiar entre la captura de movimiento basada en marcadores y la recopilación de video para la captura de movimientos sin marcadores.</p> <p>Flujo de marcadores: 2 MP a 340 fps. Incluye el Software - VISUAL3D v6 Profesional, con 2 años de soporte, el Software - Theia Markerless con 1 año de soporte y el QTM Software for marker and Hi Speed Video 3D.</p> <p>El QTM se construye y se desarrolla en torno a un conjunto de algoritmos de captura de movimiento avanzados asegurando un alto rendimiento, precisión y baja latencia. Tiene capacidad de sincronización de electromiografía y con plataformas de fuerza. APLICACIONES: Análisis de la marcha y Rehabilitación * Ciencias del Deporte, * Psicología, * Neurología, * Resonancia magnética, * Industrial, * Marina y Submarina y *Medios de Comunicación y Entretenimiento.</p> <p>Licencia de QTM lo que significa que cada computadora en un departamento puede tener su propia copia de QTM totalmente funcional. Esto</p>	1	L 4,947,670.99



"La Educación es la primera necesidad de la República"



PARTIDA	ITEM	EQUIPO	CANT.	PRECIO
		<p>hace a QTM el software ideal para utilizar tanto para la investigación / trabajo clínico y la enseñanza. Se incluye además: 1 Computadora - Desktop Markerless, 1 Monitor 27" US, DELL-P2720D, 10 Miquis Tripod Ball Head Manfrotto [MH494-BH], 10 Miquis Tripod, Manfrotto [290] altura 160 cm, cables para camara Miquis/Arqus 10m, Calibration 600mm.</p> <p>Carbon Fiber, cable Qualisys Sync Unit con 2m. Se dará capacitación según lo descrito e instalación. Biomédica S.A. de C.V. es el distribuidor autorizado de la marca en Honduras, según constancia adjunta.</p>		
VALOR TOTAL ADJUDICADO: OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS				L 8,296,720.99

3) A la empresa **BTL HONDURAS S. DE R. L. DE C. V.**, el valor de **SETENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 78,000.00)**, conforme al detalle siguiente:

PARTIDA	ITEM	EQUIPO	CANT	PRECIO
2	2	<p>ELECTROCARDIÓGRAFO: De 12 derivaciones para ECG de esfuerzo y reposo compatible con carro metabólico complejo. El sistema de registro permite el monitoreo continuo del ritmo cardiaco. Trabaja en pruebas de Descanso y Ejercicio permitiendo la interpretación del ECG en alta resolución con revelación completa y desplazamiento hacia atrás incluso durante la prueba. Análisis retrospectivo de ECG y arritmias incluyendo durante la prueba compatible. Cuenta con detección de marcapaso desde 0,1 hasta 2ms hasta 2-700mv. Base de datos de pacientes y compatibilidad de red y con carros metabólicos de estrés cardio pulmonar. Cuenta con protocolos definidos de usuarios por el usuario Balke, Ellestad, Kattus, y USAFSAM. Número de electrodos: 10 AHA/IEC, con adquisición de datos simultanea 12-derivaciones (I, II, III, aVR, AVL, aVF, V1, V2, V3, V4, V5, V6) y una velocidad en pantalla de 5, 12.5, 25, 50, 100 mm/sec. Su tasa de muestreo o procesamiento de 500 s / seg. - Adquisición: 16000 s / seg o similar, con Protección de desfibrilación hasta 360 Julios. Comunicación con el computador preferiblemente basada en USB (5V) (Consumo: < 200 mA ± 10%) y Compatible con computador mínimo de i5, RAM: mínimo 2 GB, OS: Windows</p>	1	L 78,000.00



"La Educación es la primera necesidad de la República"



PARTIDA	ITEM	EQUIPO	CANT	PRECIO
		(from XPSP3 to Windows 10). Dimensiones no mayores a 17x9, 3x3 y 300grs para facilidad de uso del sujeto durante la prueba. Rango de frecuencia 0,05 - 300Hz preferiblemente. Corriente de fuga del paciente <10 µA con una Impedancia de entrada >100 Mohm. Debe contar con las normas MDD (93/42 EEC); FDA 510(k); EN 60601-1(safety) / EN 60601-2 (EMC). El proveedor garantiza el acceso inmediato a garantía, repuesto, mantenimientos y actualizaciones fabricante. Compatible con los formatos HL7, XML, JPEG, GDT, PDF, DICOM.		
VALOR TOTAL ADJUDICADO: SETENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS				L 78,000.00

- 4) A la empresa **CICADEX HONDURAS S.A.**, el valor de **OCHOCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (L 807,866.99)**, conforme al detalle siguiente:

PARTIDA	ITEM	EQUIPO	CANT.	PRECIO
1	2	PLATAFORMA DE FUERZA TRI AXIAL. Dimensiones: (WxLxH) 464x508x85.5 Peso: 18,2 kg Censo de elementos: puente de galgas Extensométricas Canales: Fx, Fy, Fz, Mx, Mi, Mz Material de placa superior: compuesto Rango de temperatura: -17 a 52 GC Salida análoga: 6 canales Salida digital: USB (Con amplificador OPTIMA) Conversación cruzada: +/-0.2 % de carga de amplificación Fx, Fy, Fz: +/- 0,2 % salida fuera de la escala Exactitud de COP: <0,5mm Medición de exactitud: +/- 0,5 % de carga aplicada	1	L 807,866.99
VALOR TOTAL ADJUDICADO: OCHOCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS				L 807,866.99

En virtud de que, estas **cuatro (4) empresas** han cumplido con la totalidad de los aspectos legales, técnicos, financieros y económicos fijados en el Pliego de Condiciones, acreditando al efecto, la solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, en consecuencia, demostraron en este proceso estar debidamente calificadas para ejecutar el suministro de bienes a contratar.- **SEGUNDO:** Que en el caso de que la empresa no acepte o no lo formalice el *Contrato respectivo* por causas que le fueren imputables, en el plazo señalado para tal propósito en el Pliego de Condiciones, **quedará sin valor ni efecto** la adjudicación y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) hará efectiva la **Garantía de Mantenimiento de Oferta.**- **TERCERO:** La presente resolución *no agota la vía administrativa*, contra ella cabe el Recurso de Reposición, dentro del plazo de los cinco (5) días



"La Educación es la primera necesidad de la República"



Notificación de la Resolución Número 045-2024-RU-UNAH

hábiles contados a partir de día siguiente de su notificación.- **MANDA: PRIMERO:** Que la Secretaría General proceda a notificar en legal y debida forma la presente resolución a todos los oferentes que participaron de este proceso licitatorio.- **SEGUNDO:** Que notificada que fuere la presente resolución, la Secretaría General la remita la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), a efecto de la conformación, manejo y custodia del **expediente único de contratación** de la presente contratación.- **TERCERO:** Instruir a la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), para que proceda a solicitar a las empresas adjudicadas los documentos indicados en la **Sección IO-15 FIRMA DEL CONTRATO** del Pliego de Condiciones del presente proceso de contratación.- **CUARTO:** Instruir a la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), para que proceda a la elaboración de los *contratos* correspondientes, **de acuerdo a los detalles descritos en esta Resolución**, y en lo demás regirse por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **NOTIFÍQUESE.** F/S PhD. **ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES** Rector de la UNAH, **ABG. JOSÉ ALEXANDER ÁVILA VALLECILLO** Secretario General de la UNAH. Artículo 87, 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 57 literal d) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

**ABOG. JOSÉ ALEXANDER ÁVILA VALLECILLO
SECRETARIO GENERAL**



“La Educación es la primera necesidad de la República”